

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0392

REFERENCIA: Expedientes N°s. 007.257-SG-2015 y 007.297-SG-2015.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el acuerdo tiene por objeto la adquisición por la Municipalidad a SAETA de un POS para recarga de tarjetas, a fin de cubrir el costo de 4.400 beneficiarios;

QUE la carga de las tarjetas electrónicas se destinaran a mujeres embarazadas, en el marco de la Ordenanza N° 14.819 y a los alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

QUE los términos y condiciones se encuentran plasmados en el Convenio que se adjunta al presente;

QUE cabe destacar que el convenio antes mencionado se celebra en el marco de la Ley Provincial N° 7322, que establece que el servicio de transporte automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponde a la competencia Provincial;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio citado al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO**, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), representada por su Presidente CPN. Claudio Mastrandrea, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría de Acción Social será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite establecido en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO
VER ANEXO

SALTA, 07 ABRIL 2015

DECRETO N° 0464

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018815-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones y las **ACTAS ACUERDOS** celebradas entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos gremios municipales, el día 12.03.15; y

CONSIDERANDO

QUE a fin de incorporar las mencionadas al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR y APROBAR** en todas sus partes las **ACTAS ACUERDOS** celebradas el día 12 de Marzo de 2.015 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Señor Jefe de Gabinete Dr. José Luis Gambetta, el Secretario de Hacienda CPN Sebastián Gomeza y la Unión de Trabajadores Municipales representada por su Secretario General Sr. Pedro Serrudo, el Frente Gremial representado por los Sres. Víctor Sánchez y Cesar Alberto Molina, la Intergremial Municipal, representada por los Sres. Carlos Armengot, Enrique Díaz, Walter Lávaque y Sergio Rodríguez las que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a los diferentes Gremios Municipales.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 07 ABRIL 2015

DECRETO N° 0465

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9892-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. GUADALUPE RODRIGUEZ BALUT**, DNI. N° 28.887.778, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Rodríguez Balut** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **GUADALUPE RODRIGUEZ BALUT**, DNI. N° 28.887.778, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 07 ABRIL 2015

DECRETO N° 0466

REFERENCIA: Expediente N° 076780-SG-2014.-

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Carlos Julio Eckhardt, en el expediente de la referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1 el presentante formula distintas opciones para arribar a una solución amigable sobre una supuesta ocupación que este Municipio estaría haciendo de una porción de un inmueble de su propiedad, identificado con la Matrícula N° 89.345. Acompaña documentación desde fs. 2 a 11;

QUE a fs. 29 toma intervención el Sr. Procurador General, emitiendo dictamen N° 036 de fecha 26 de Febrero de 2.015, el que se comparte en todos sus términos, expresando que del análisis de las actuaciones y conforme los propios antecedentes que el Sr. Eckhardt acompaña, ha existido entre este y el Municipio un acuerdo por el cual las partes renunciaban a reclamaciones de cualquier índole, referidas a la compraventa efectuada entre las partes del inmueble identificado con la Matrícula 89344 donde funciona el Vertedero Municipal, y que tenía como antecedentes una serie de divergencias respecto a un faltante en mts.2 en perjuicio del Municipio y unos intereses por pago fuera de términos a favor del Sr. Eckhardt;

QUE asimismo manifiesta que se había aconsejado en base al tiempo desde la compraventa del inmueble (1999) y la gravedad de que el mismo siga a nombre del vendedor, por aplicación de los preceptos del artículo 1344° inc. 5) y 1346° del CC, que correspondería la firma de un acuerdo en el que las partes dejen sin efectos todas y cada una de las reclamaciones que se efectuaban, con renuncia expresa a reclamarse nada en el futuro;

QUE a fin de que se entienda de donde surge el reclamo del recurrente, cabe recordar que en el año 2000 se había firmado un acuerdo de partes, ratificado por Decreto N° 0159/00, por el cual el Sr. Eckhardt entregaba a la Municipalidad 3780 mts.2 del inmueble colindante a la matrícula que un año atrás había vendido y que como ahora se dejó sin efecto mediante la firma de este nuevo acuerdo, reclama su compra, su alquiler o su alquiler con opción a compra;

QUE continúa expresando que bajo dichas premisas entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, primero y principalmente porque el Sr. Eckhardt ha renunciado a reclamaciones de cualquier índole que pudieran surgir con motivo de la compraventa del inmueble en el que se instaló el Vertedero Municipal. Es más conforme surge de la Escritura Pública N° 85 de fecha 20.09.2014, transcripción textual, "**LAS PARTES de común acuerdo dan por finalizadas todas las divergencias originadas como consecuencia de la operación de compra venta del inmueble identificado con la Matrícula N° 89.344, lo que incluye precio, intereses, extensión del predio, instalación de vertedero, y cualquier otra que surja o pudiera surgir**".

QUE de lo expuesto se evidencia que lo reclamado por el recurrente tiene directa injerencia con la compra venta efectuada y que por acuerdo de partes, ha renunciado a reclamaciones de cualquier índole, incluida las referidas con la instalación del vertedero;

QUE en consecuencia corresponde se rechace la pretensión del Sr. Eckhardt, ya que conforme la intervención de esta asesoría (Dictámenes N° 309 y 357) se había recomendado efectivamente que se deje sin efecto el Decreto N° 0159/00 y se proceda a la escrituración del inmueble matrícula N° 89.344 **por la superficie que efectivamente se ha entregado, saneando de esta forma el título de la propiedad en el mismo acto**; es decir, se deja sin efecto el Decreto N° 0159/00 pero se escritura por lo efectivamente entregado a fin de que se escritura por el total, saneando en el mismo acto el título; lo que evidentemente incluyen los 3780 mts.2 entregados en el año 2000, pagados por el municipio en 1999 y que ahora reclama su devolución;

QUE no cabe en este sentido, el pensar que el Municipio renunciaba a los mts.2 entregados por el propio recurrente; entrega de la cual surge palmariamente que el reclamante que reconocía el faltante de mts.2 vendidos (la firma en su momento del acuerdo de parte y su ratificación por Decreto, no es más que en reconocimiento liso y llano) y de los cuales el municipio tomó posesión e instaló allí su báscula de pesaje para el ingreso al vertedero;

QUE de la correcta lectura de la situación y de los hechos trascendidos, da cuenta que en ningún momento se ha renunciado a lo entregado (3780 mts2), sino por el contrario se ha solicitado el saneamiento del título en el mismo acto de la escrituración;

QUE conforme las previsiones del artículo 1197° del CC, lo contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe, de acuerdo a lo que las partes verosíblemente entendieron o debieron entender, obrando con cuidado y previsión. En este sentido, de las conversaciones mantenidas previo a la firma del acuerdo que ponga fin a toda divergencia entre las partes, conversaciones que fueron muchas, en ningún momento el recurrente ha sostenido que firme dicho acuerdo, correspondería se pacte un alquiler, la compra o un alquiler con opción a compra de la porción de terreno que había entregado, **reconociendo el faltante** y del cual la Municipalidad había tomado debida posesión;

QUE concluye el área jurídica, que no corresponde hacer lugar a lo peticionado, bastando solo para ello, la existencia, no ya de la renuncia a reclamaciones de cualquier índole, incluidas las referidas a la instalación del vertedero puesta de manifiesto en el acuerdo celebrado y aprobado por Decreto N° 1149/13 y Escritura Pública N° 85 de fecha 20/9/2014, sino elementales razonamientos lógicos de que, de hacerse lugar a la pretensión deducida, en cualquiera de las opciones que el Sr. Eckhardt ofrece, se estaría abonando dos veces un mismo objeto e implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del recurrente;

QUE a fs. 32 vta. la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que no se realizan observaciones al proyecto de Decreto;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la presentación realizada por el Sr. Carlos Julio Eckhardt DNI 6.476.354, en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Julio Eckhardt por el Despacho de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias competentes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 07 ABRIL 2015

DECRETO N° 0467

REFERENCIA: Expte. N° 46694-SG-2011 y 80809-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Sandro Daniel Derganz mediante la cual solicita la adjudicación de Licencia de Transporte Especial, con servicio punto de partida y punto de llegada, aclarándose que el mismo será realizado con el fin de trasladar pacientes en tratamiento de hemodiálisis, que en fs. 46 el requirente dilucida que el vehículo afectado será para tal fin el rodado Marca Fiat, Modelo Grand Siena, Dominio NVU-015, Año 2014, Motor N° 327A0554119292, Chasis N° 9BD197335E3125500 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 a 10 rolan fotocopias certificadas del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales (actualizada y certificada en fs. 43); Certificado de Residencia; Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir perteneciente al Sr. Sandro Daniel Derganz;

QUE a fs. 19 se agrega Informe Social de la Familia IRIS confeccionado por el Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 32 y 34, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio, donde se informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales, según ordenamiento vigente, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 15 a favor del Sr. Derganz Daniel;

QUE a fs. 36 obra Dictamen N° 140/11 emitido por Jefatura de Gabinete haciendo lugar a lo peticionado por el Sr. Derganz;

QUE a fs. 47 a 51 rola Certificado Libre Deuda, se adjuntan fotocopias certificadas del Título del Automotor, Licencia de Conducir del Sr. Derganz Daniel, Certificado de cobertura de Compañía de Seguro, Recibo por pago de Seguro a la aseguradora Rivadavia, copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor en fs.59, toda documentación perteneciente al dominio NVU-015;

QUE a fs. 52 rola Certificado Medico donde consta que el requirente está Apto, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Certificado de Residencia;

QUE a fs. 55 a 58 rola Contrato de Transporte con la firma RENIUS S.A. que en su cláusula PRIMERA reza "EL USUARIO encarga a EL TRANSPORTISTA y este acepta, prestar los servicios que se describen a continuación: el traslado de pacientes ambulatorios hemodinamicamente compensados (LOS PACIENTES) desde sus domicilios particulares y/o cualquier lugar en que se encuentren, dentro del ámbito del municipio capital y/o municipios y departamentos vecinos de la provincia de Salta (en adelante EL DOMICILIO), hasta RENNUS SA (EL DESTINO). Una vez trasladado el paciente AL DESTINO, EL TRANSPORTISTA deberá regresar para retirarlo al concluir la sesión de hemodiálisis correspondiente a cada PACIENTE. Sin perjuicio de lo que antecede, EL USUARIO podrá solicitar a EL TRANSPORTISTA, con una anticipación no menor de 2 (dos) horas, la realización de viajes no programados y/o desde domicilios y/o destinos distintos a los acordados, en forma excepcional, sin importar los mismos, modificación alguna de los términos de este contrato";

QUE a fs. 62 rola dictamen emitido por la Asesoría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial aconseja se haga lugar a lo peticionado y se otorgue la Licencia de Transporte Especial N° 15 para los fines solicitado, ya que se encuentran cumplimentados los requisitos de ley conforme a lo establecido por Ordenanzas N° 12211, 13538, 13589, 6326 y 6416, así mismo con lo establecido por Ley 24449 y su decreto reglamentario;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 15, a favor del Sr. SANDRO DANIEL DERGANZ, DNI. N° 20.609.550, con domicilio sito en Manzana N° 17 – Casa N° 19 del B° San Carlos de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca FIAT, Modelo GRAND SIENA, Dominio NVU-015, Año 2014, Motor N°327A0554119292, Chasis N°9BD197335E3125500, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 15 Sr. Sandro Daniel Derganz, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 15.-

ARTICULO 3°.-INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombre, c) Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4°.-ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al Sr. DANIEL SANDRO DERGANZ.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 08 ABRIL 2015

DECRETO N° 0469

REFERENCIA: Expediente N° 05084-SG-2015.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria General solicita la modificación del Decreto N° 0783/14 en su parte pertinente a efectos de evitar interpretaciones diversas entre este Departamento Ejecutivo y el área jurídica del Tribunal de Cuentas;

QUE de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, surge que las divergencias de interpretación se dan en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0783/14 en el Título II Capítulo II "Subsidios", y Capítulo III "Ayuda a Carenciados";

QUE el Decreto citado dispone la creación de un Fondo Permanente Asistencial, identificados como "Transferencias al Sector Privado" para ser utilizados en el otorgamiento de Subsidios, Ayuda a Carenciados y Subvenciones;

QUE la forma en que se lleva a cabo la entrega, registro, control y rendición de los subsidios está a cargo de la Secretaria de Acción Social; la Ayuda a Carenciados del responsable designado por Resolución de Intendencia N° 012/14 y las Subvenciones del Secretario de Gobierno;

QUE a efectos de evitar disonancias en su interpretación, resulta necesario precisar las competencias, atribuciones y responsabilidades de cada una de las áreas citadas, en relación del uso de los fondos afectados al Fondo Permanente Asistencial;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen del área jurídica de la Secretaria de Acción Social;

QUE han tomado intervención los Secretarios de Hacienda y de Gobierno respectivamente;

QUE en mérito a lo expuesto procede modificar en su parte pertinente el Decreto N° 0783/14, emitiendo el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los Artículos 31° y 32° - Título II – Capítulo II, del Decreto N° 0783/14 los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 31°.- Se consideran subsidios las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas físicas para financiar actividades de interés general, que redunden en beneficio de interés público y/o promuevan las actividades científicas, culturales, deportivas, de investigación, salud etc. y de personas de escasos recursos y/o en condiciones de vulnerabilidad económica y social y *toda otra situación no contemplada en forma expresa y que a criterio de la Secretaría de Acción Social resulte justificable su otorgamiento*, con cargo de oportuna rendición, conforme lo dispone la Resolución TC N° 4535/15.

ARTICULO 32°.- Solo serán otorgadas mediante Decreto individual y por sumas desde \$ 500,00 (Pesos quinientos), no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva.

Queda a criterio de La Secretaría de Acción Social la determinación del monto del subsidio a otorgar teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el presupuesto existente para tal fin.

La tramitación, administración y disposición de lo dispuesto en este capítulo queda a cargo de la Secretaría de Acción Social.

La forma en que se llevará a cabo la entrega, registro, control y rendición de los subsidios entregados estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda, debiendo el beneficiario presentar la misma en el plazo de quince (15) días de haber recibido el subsidio.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus dependencias intervinientes, y remitir copia legalizada por Secretaría General al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Gobierno y de Acción Social.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI - MONTERO

RESOLUCION

Salta, 10 de Febrero de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 095/15

REF.: Expte. N° 006665-SG-15. -

C. DIRECTA N° 0166/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0277/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 18 de Febrero del corriente año en el Barrio Juan Manuel de Rosas, en Avda. Libertad N° 31, a partir de horas 20:00; y el día 19 de Febrero en el Centro Vecinal Escalabrini Ortíz, sito manzana 1 lote 21 a partir de horas 20:30; conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00;**

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 11 el Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, , según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0277/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) con la condición de pago **CONTADO C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 13 de Febrero de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 104/15

REF.: Expte. N° 007298-SG-15.-

C. DIRECTA N° 189/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00301/2015 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Orquesta de Cámara "Sinfonietta de Salta" de la FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA – ARGENTINA, con una duración de una hora y media, destinada par el día 16 de Febrero del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00, a realizarse dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", conforme nota de reprogramación de fs. 32. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN MUSICARTE representada por su presidente el Sr. Marcelo Gutiérrez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 04 a 26 obran documentos que justifican la representación invocada;

Que a fs. 29 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 33 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 34 el Sub Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA – ARGENTINA**, en representación de la **ORQUESTA DE CÁMARA "SINFONIETA DE SALTA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Orquesta de Cámara "Sinfonietta de Salta" de la FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA – ARGENTINA, con una duración de una hora y media, destinada par el día 16 de Febrero del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00301/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA – ARGENTINA – CUIT N° 30-71441886-2**, en representación de la **ORQUESTA DE CÁMARA "SINFONIETA DE SALTA"**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 13 de Febrero de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 107/15

REF.: Expte. N° 007303-SG-15. -

C. DIRECTA N° 193/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0276/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista lirica ANA VICIDOMINI, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de febrero del corriente año, en el Club 20 de Febrero, a partir de horas 21:00, con motivo de la semana de San Valentín, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 el Sub Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, en representación de la artista lirica ANA VICIDOMINI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista lirica ANA VICIDOMINI, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de febrero del corriente año, en el Club 20 de Febrero, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 276/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 23-20609942-9**, en representación de la artista lirica ANA VICIDOMINI, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 13 de Febrero de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 110/15

REF.: Expte. N° 007633-SG-15. -

C. DIRECTA N° 0200/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00303/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista cantante solista melódico "JESUS ... EL ANGEL DEL RECUERDO" (Jesús Rodríguez), con una duración de actuación de 45 minutos cada una, destinada para los días 13 y 21 de Febrero del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 20:30, a realizarse dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda – Vacaciones 2015". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 11 la Dependencia solicitante informa que la firma JESÚS RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 el Sub Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista cantante solista melódico "JESUS ... EL ANGEL DEL RECUERDO" (Jesús Rodríguez), con una duración de actuación de 45 minutos cada una, destinada para los días 13 y 21 de Febrero del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 00303/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ – CUIT N° 20-12423808-1**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 148/15

REF.: Expte. N° 011853-SG-15.-

C. DIRECTA N° 335/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00554/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 20 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Palacios, sito en Av. El Trabajador N° 1568, a partir de horas

20:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 20 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Palacios, sito en Av. El Trabajador N° 1568, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 00554/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 149/15

REF.: Expte. Nº 013605-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 336/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0593/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "TRESHUMANTES", con una duración de cuarenta (40) minutos, el día 20 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ernesto Miguel Araoz, sito en Diario de San Luis Nº 2460, a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma TRESHUMANTES REPRESENTADA POR SU INTEGRANTE LUIS SERGIO PLAZA GUERRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **A 15 Días C.F.C.**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA** en representación del grupo folclórico "TRESHUMANTES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al

ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "TRESHUMANTES", con una duración de cuarenta (40) minutos, el día 20 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ernesto Miguel Araoz, sito en Diario de San Luis Nº 2460, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 0593/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA- CUIT Nº 20-16182935-9**, en representación del grupo folclórico "TRESHUMANTES", por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 150/15

REF.: Expte. Nº 013593-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 337/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0582/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica LUCIA GUANCA (Lucía Evangelina Guanca), con una duración de 40 minutos, destinada para el día 21 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma, sito en Zabala Nº 213, a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LUCIA EVANGELINA GUANCA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando

que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista folclórica LUCIA GUANCA (Lucía Evangelina Guanca), con una duración de 40 minutos, destinada para el día 21 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma, sito en Zabala N° 213, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0582/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA – CUIT N° 27-32043978-2**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 151/15

REF.: Expte. N° 013598-SG-15. -

C. DIRECTA N° 338/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0571/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de la artista folclórica Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 23 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 18:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos ;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de la artista folclórica Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 23 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 18:00,

solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 0571/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT Nº 27-05335260-5**, nombre artístico Malva Polo, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 152/15

REF.: Expte. Nº 013603-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 339/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0570/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista cantante solista **ALEJANDRO ROMERO (nombre artístico "ROMERO ROMERITO")**, con una duración de 30 minutos, destinada para el día 23 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en Oscar Cabalén Nº 550, a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, en representación del artista cantante solista **ALEJANDRO ROMERO (nombre artístico "ROMERO ROMERITO")**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista cantante solista **ALEJANDRO ROMERO (nombre artístico "ROMERO ROMERITO")**, con una duración de 30 minutos, destinada para el día 23 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en Oscar Cabalén Nº 550, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 0570/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT Nº 27-05335260-5**, en representación del artista cantante solista **ALEJANDRO ROMERO (nombre artístico "ROMERO ROMERITO")**, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 153/15

REF.: Expte. Nº 012633-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 340/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0565/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, para el día 24 de Marzo del corriente año, a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Siglo XXI, sito en Manzana 359 A Lote 12, a partir de horas 19:00; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 13.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos ultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, para el día 24 de Marzo del corriente año, a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Siglo XXI, sito en Manzana 359 A Lote 12, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0565/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4, por el monto de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 157/15

REF.: Expte. N° 015777-SG-15. -

C. DIRECTA N° 0354/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00736/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro presentaciones del artista "JESUS ... EL ANGEL DEL RECUERDO" (Jesús Rodríguez), con una duración de actuación de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 25 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Docente Sur, Manzana 13 Casa 3, a partir de horas 18:00; el día 26 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 17:30; el día 27 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea N° 1625, a partir de horas 19:00, y el día 28 de Marzo en el Centro Vecinal de Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1583, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, informando el área requirente que se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este artista por la cantidad que por actuación individual;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JESÚS RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro presentaciones del artista "JESUS ... EL ANGEL DEL RECUERDO" (Jesús Rodríguez), con una duración de actuación de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 00736/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ – CUIT N° 20-12423808-1**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 158/15

REF.: Expte. N° 015770-SG-15. -

C. DIRECTA N° 0356/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00742/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del artista folclórico "MATIAS CASTRO" (Carlos Matías Castro), con una duración de actuación de 40 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 26 de Marzo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Constitución, sito en calle Las Industrias N° 1516, a partir de horas 18:30; y el día 28 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Leopoldo Lugones, sito en Manzana 348 casa A, a partir de horas 19:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS MATIAS CASTRO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **"MATIAS CASTRO" (Carlos Matías Castro)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del artista folclórico "MATIAS CASTRO" (Carlos Matías Castro), con una duración de actuación de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 00742/2015 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **"MATIAS CASTRO" (Carlos Matías Castro) – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 11330-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 333/15.-

RESOLUCIÓN N° 161/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 229/2015, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Alquiler de 20 Servicios de Amplificación y Sonido, con las características expuestas en Formulario de Cotización, con destino a distintos actos, eventos, actividades, talleres, cursos de capacitación, etc, los cuales realizará la nombrada dependencia en diferentes sectores de la Ciudad;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 22.000,00 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/03/15, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que atento a que el Certificado de Cobertura por accidentes personales presentado por la firma adjudicataria vence en fecha 15/04/2015, corresponde a la dependencia requirente verificar su correcta renovación, previo a la prestación de los servicios subsiguientes, conforme a cronograma de fs. 03.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de Amplificación y Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 229/2015, con un presupuesto oficial de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto

1196/14, la oferta presentada por la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA, CUIT N° 27-20531115-2**, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al área requirente que atento a que el Certificado de Cobertura por Accidentes Personales presentado por la firma adjudicataria vence en fecha 15/04/2015, deberá verificar su correcta renovación, previo a la prestación de los servicios subsiguientes especificados en cronograma de actividades.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 19 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 14499-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 321/15.-

RESOLUCIÓN N° 165/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 589/15, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido por 6 (seis) Servicios**", destinados para los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de hs. 17:00, con una duración de Tres (3) horas cada servicio, a realizarse en dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es Mas Linda", organizada por la Subsecretaría arriba citada, según nota de reprogramación de fs. 13-

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 9.166,66 (Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 66/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/03/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19.

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, se ajusta a las necesidades solicitadas, teniéndose en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, además de ser el único oferente y no superar el presupuesto autorizado, haciendo nota que la firma antes mencionada ya presto servicios para esa secretaria, demostrando la buena calidad de sus servicios y la buena predisposiciones y flexibilidad de modificaciones de última instancias por circunstancias de fuerzas mayor, como así también la disponibilidad inmediata.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido por 6 (seis) Servicios", destinados para los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de hs. 17:00, con una duración de Tres (3) horas cada servicio, a realizarse en dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es Mas Linda", solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 589/15, con un presupuesto oficial de \$ 9.166,66 (Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 66/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 5088-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 359/15.-

RESOLUCIÓN N° 169/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 576/2015, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 120 Obleas Autoadhesivas de Habilitación Año 2015, las cuales serán colocadas en las unidades afectadas al servicio de Transporte Escolar;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación

Directa de referencia, llevada a cabo en el día 25/03/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 21;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 120 Obleas Autoadhesivas de Habilitación Año 2015, destinadas a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 170/15

REF.: Expte. N° 014500-SG-15. -

C. DIRECTA N° 380/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00567/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del conjunto folclórico "ITAI", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 28 de Marzo del corriente año, en el festival folclórico a realizarse en el Barrio Boulogne Sur Mer, sito en Av. Felipe Varela N° 331, a partir de horas 18:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 31. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE representada por la Sra. Julia Esther Martínez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 a 24 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 28 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.500,00;

Que a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 32 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 33 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "ITAI"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del conjunto folclórico "ITAI", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 28 de Marzo del corriente año, en el festival folclórico a realizarse en el Barrio Boulogne Sur Mer, sito en Av. Felipe Varela N° 331, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 00567/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACION SOL NACIENTE DEL NORTE- CUIT N° 30-71189751-4**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "ITAI"**, por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 27 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 8721-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 303/15.-
RESOLUCIÓN N° 172/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 399/15, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Servicio de 8.000 (Ocho Mil) Fotocopias y 30.000 (Treinta Mil) Fotoduplicaciones**", con destino a la Subsecretaría Arriba citada, debido a que son de suma necesidad para favorecer el normal desenvolvimiento de la misma.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 18.700,00 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/03/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.

Que a fs. 26, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante del cual surge que la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas, salvo mejor criterio, sugiriendo la contratación de los servicios de fotocopias y fotoduplicaciones a la citada firma por ajustarse en todo lo solicitado en formulario de cotización, cumpliendo con la documentación oportunamente requerida; haciendo notar que la mencionada firma, ya proveyó similares servicios, realizándolo con eficiencia y en plazos acordados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por el Servicio de 8.000 (Ocho Mil) Fotocopias y 30.000 (Treinta Mil) Fotoduplicaciones**", solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, en la Nota de Pedido N° 399/15, con un presupuesto oficial de \$ 18.700,00 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: **Contado C.F.C.**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 27 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 10006-SG-2014
C. DIRECTA N° 323/15.-
RESOLUCIÓN N° 173/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 403/15, solicitado por la Dirección de Gerontología, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 5.000 (Cinco Mil) Folletos", destinado a las distintas Actividades que se realizan en los diferentes puntos de la Ciudad de Salta destinados a los adultos Mayores.

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 11 vuelta el monto estimado de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia GRAFICART SALTA de Reinaldo O. Farias, DAVINCI PUBLICIDAD GRAFICA, IMPRENTA PARATZ, IMPRESOL GRAFICA DIGITAL, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRAFICART SALTA de Reinaldo O. Farias**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 5.000 (Cinco Mil) Folletos", destinado a las distintas Actividades que se realizan en los diferentes puntos de la Ciudad de Salta destinados a los adultos Mayores; solicitado por la Dirección de Gerontología, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 403/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **GRAFICART SALTA de Reinaldo O. Farias, C.U.I.T. N° 20-**

26804459-1, por el monto total de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 27 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 12996-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 344/15.-
RESOLUCIÓN N° 174/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 583/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición Lona, Banners, Banderas y Vinchas, destinadas para la promoción turística que se llevará a cabo en FIT Bolivia para el 30 de Marzo al 02 de Abril;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 26.981,63 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado para el día 20/03/15, a horas 10:00, resultó Desierta la misma, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que atento a que resulta materialmente imposible programar un nuevo llamado para cumplir con el servicio para las fechas solicitadas en fs. 16 por la Secretaría de Turismo y Cultura, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 34195-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 198/15 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 176/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1359/2014, solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Herramientas Varias (Soldadora, Taladros, Morza, Martillo, Delantal, Guantes y Máscara para soldar) destinados para la Escuela de Artes y Oficios en Taller de Herrería

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.863,29 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 29 y 37 obran Resoluciones Internas N° 119/15 y 133/15 del corriente año, en las cuales se declaran Desiertos el Primer y Segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/03/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 17.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

SALTA, 05 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 101.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012221-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "**PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° APOLINARIO SARAVIA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 193.010,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Diez con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° APOLINARIO SARAVIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 193.010,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Diez con 00/100);

QUE a fs. 03 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° APOLINARIO SARAVIA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 193.010,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Diez con 00/100); en 70 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaria de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 102.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013084-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra: "PASEO DEL CHORIPAN", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PASEO DEL CHORIPAN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 178.626,10 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 10/100);

QUE a fs. 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitecturas Varias;

QUE tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográfico con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y ofrecimientos del medio, por razones de oportunidad, merito y conveniencia (Art. 3 inc. 5, 3º párrafo Dcto. Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PASEO DEL CHORIPAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 178.626,10 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 10/100); en 68 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 103.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011789-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ENRIPIADO DE CALZADAS EN ACCESO A PASARELA PEATONAL DE ZONA ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 176.900,00 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO DE CALZADAS EN ACCESO A PASARELA PEATONAL DE ZONA ESTE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 176.900,00 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos con 00/100);

QUE a fs. 09 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ENRIPIADO DE CALZADAS EN ACCESO A PASARELA PEATONAL DE ZONA ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 176.900,00 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos con 00/100); en 70 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 104.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012232-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° 20 DE JUNIO", cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° 20 DE JUNIO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fs. 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN B° 20 DE JUNIO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 105.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 068031-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **"ADQUISICION DE 27 TONELADAS DE EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. PARA EFECTUAR BACHEO CON EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RAPIDO A TRAVES DE LA MAQUINAS VIALES MAGNUM EN LAS AVDAS PRINCIPALES, EX COMBATIENTES DE MALVINAS, CALLE ZUVIRIA DESDE ENTRE RIOS HASTA BOLIVIA, AVDA BOLIVIA, AVDA. BANCHIC, AVDA. I. IRIGOYEN, AVDA. TAVELLA, AVDA. PRESIDENTE PERON, Y RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (SAETA) EN LOS BARRIOS VILLA LAVALLE, LIMACHE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 216.602,10 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Dos con 10/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 5 A Bacheo con Concreto Asfáltico – Renta General;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el cual se solicita la: **"ADQUISICION DE 27 TONELADAS DE EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. PARA EFECTUAR BACHEO CON EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RAPIDO A TRAVES DE LA MAQUINAS VIALES MAGNUM EN LAS AVDAS PRINCIPALES, EX COMBATIENTES DE MALVINAS, CALLE ZUVIRIA DESDE ENTRE RIOS HASTA BOLIVIA, AVDA BOLIVIA, AVDA. BANCHIC, AVDA. I. IRIGOYEN, AVDA. TAVELLA, AVDA. PRESIDENTE PERON, Y RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (SAETA) EN LOS BARRIOS VILLA LAVALLE, LIMACHE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 216.602,10 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Dos con 10/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 106.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 75041-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 02/15, convocado para la Obra: **"TEATRO MUNICIPAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 134la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 887/14 aprueba losPliegosque regirán el

llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78;

QUE, a fs. 270 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza por un monto total de **\$ 6.262.450,78**;

QUE, a fs. 273 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 274 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 275, la Procuración General para evitar posibles perjuicios, resuelve rectificar el Art. N° 1 de la Resolución N° 887/14 reemplazando la palabra CUBO por MUNICIPAL; motivo por el cual a fs. 277 mediante la Resolución N° 036/15 la Secretaria de Obras, Ambiente y Obras Publicas deja sin efecto el Artículo antes mencionado y establece el cambio de denominación de la Obra;

QUE a fs. 278 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 037/15 designa la Comisión de Preadjudicación;

QUE, a fs. 283 a 282 se realizaron la publicación en Boletín Municipal, la Publicación en matutino local y las invitaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, al Escribano Municipal, a la Cámara Argentina de la Construcción, a cuatro empresas del medio y en nuestra pagina web;

QUE a fs. 301 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos atento a las observación presentadas por la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., resuelve mediante Resolución N° 062/15 prorroga la apertura de sobres para el día 18/02/15 a horas 10:00;

QUE a fs. 311 a 314 la Secretaria de Gobierno mediante Resolución N° 007/15 aclara las consultas realizadas;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/02/15, a horas 10:00 según obra en Acta de Apertura de fs. 329 se presentó como único oferente la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 601 a 603 la Comisión de Preadjudicación recomienda rechazar la propuesta presentada por la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. para la Obra Teatro Municipal; ya que el presupuesto oficial actualizado a Enero/15 en la suma de \$6.619.410,47 (Pesos Seis Millones Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Diez con 47/100), dado que la cotización presentada excede en un 32.09%;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 02/15**, para la Obra: "TEATRO MUNICIPAL", por el presupuesto oficial de **\$ 6.262.450,78** (Pesos: Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 78/100) IVA incluido, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones a realizar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones; como **CONTRATACION DIRECTA**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Contrataciones de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

SALTA, 06 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 107.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014212-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° M.M. DE GUEMES Y V° PALACIOS**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° M.M. DE GUEMES Y V° PALACIOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 3 el área que corresponde adjunta en 75 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzada Por Contrato -;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° M.M. DE GUEMES Y V° PALACIOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 75 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 108.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 001741-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 37.554,46 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 46/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa - que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 37.554,46 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 46/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 109.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 001512-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **LA ADQUISICION DE 400m3 DE BINDER, MATERILA ARIDO PARA LOS TRABAJOS DE BACHEO CON EMULSION CATIONICA DE CORTE RAPIDO A TRAVES DE LAS MAQUINAS**

VIALES MAGNUM EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES, EX COMBATIENTES DE MALVINAS, CALLE ZUVIRIA DESDE ENTRE RIOS HASTA BOLIVIA, AVDA BOLIVIA, AVDA. BANCHIC, AVDA. I. IRIGOYEN, AVDA. TAVELLA, AVDA. PRESIDENTE PERON, Y RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (SAETA) EN LOS BARRIOS VILLA LAVALLE, LIMACHE, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 401.600,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Seiscientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 5 A Bacheo con Concreto Asfáltico – Renta General.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el cual se solicita la: **LA ADQUISICION DE 400m3 DE BINDER, MATERILA ARIDO PARA LOS TRABAJOS DE BACHEO CON EMULSION CATIONICA DE CORTE RAPIDO A TRAVES DE LAS MAQUINAS VIALES MAGNUM EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES, EX COMBATIENTES DE MALVINAS, CALLE ZUVIRIA DESDE ENTRE RIOS HASTA BOLIVIA, AVDA BOLIVIA, AVDA. BANCHIC, AVDA. I. IRIGOYEN, AVDA. TAVELLA, AVDA. PRESIDENTE PERON, Y RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (SAETA) EN LOS BARRIOS VILLA LAVALLE, LIMACHE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 401.600,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0110.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 007586-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL DE 200 MICRONES DOBLE ANCHO DE 4,60 METROS POR 100 METROS PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION EN LAS SIGUIENTES CALLES: MENDOZA DE SANTA FE A PELLEGRINI, SAN LUIS DE LAVALLE A PELLEGRINI, AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS, DE AV. GAUCHO MENDEZ A ACCESO ROTONDA LIMACHE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 317.762,94 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 94/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII 1D Repavimentación concreto asfáltico – Con Renta General.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el cual se solicita la: **ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL DE 200 MICRONES DOBLE ANCHO DE 4,60 METROS POR 100 METROS PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION EN LAS SIGUIENTES CALLES: MENDOZA DE SANTA FE A PELLEGRINI, SAN LUIS DE LAVALLE A PELLEGRINI, AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS, DE AV. GAUCHO MENDEZ A ACCESO ROTONDA LIMACHE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 317.762,94 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 94/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____111_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068218-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO DE BARRIO CEFERINO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO DE BARRIO CEFERINO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.994,20 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 20/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitectura Varias -;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO DE BARRIO CEFERINO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.994,20 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 20/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 06 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____112_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°: 014139-SG-2013; 014084-SG-2013; 014173-SG-2013; 007413-SG-2013; 025301-SG-2013; 015062-SG-2013; 023123-SG-2013; 014150-SG-2013; 015091-SG-2013; 016742-SG-2013; 015080-SG-2013 y 067113-SG-2012.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 079/13, 103/13, 083/13, 038/13, 207/13, 106/13, 164/13, 077/13, 109/13, 110/13, 105/13 y 380/12 los mencionados pliegos.-

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 079/13 correspondiente al Expte. N° 014139-SG-2013, Resolución N° 103/13 correspondiente al Expte. N° 014084-SG-2013, Resolución N° 083/13 correspondiente al Expte. N° 014173-SG-2013, Resolución N° 038/13 correspondiente al Expte. N° 007413-SG-2013, Resolución N° 207/13 correspondiente al Expte. N° 025301-SG-2013, Resolución N° 106/13 correspondiente al Expte. N° 015062-SG-2013, Resolución N° 164/13 correspondiente al Expte. N° 023123-SG-2013, Resolución N° 077/13 correspondiente al Expte. N° 014150-SG-2013, Resolución N° 164/13 correspondiente a Expte. N° 023123-SG-2013, Resolución N° 106/13 correspondiente a Expte. N° 015062-SG-2013, Resolución N° 207/13 correspondiente a Expte. N° 025301-SG-2013, Resolución N° 038/13 correspondiente a Expte. N° 007413-SG-2013, Resolución N° 083/13 correspondiente a Expte. N° 014173-SG-2013, Resolución N° 103/13 correspondiente a Expte. N° 014084-SG-2013, Resolución N° 380/12 correspondiente a Expte. N° 067113-SG-2012 y Resolución N° 079/13 correspondiente al Expte. N° 014139-SG-2013 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte. N° 067113-SG-2012 con 115 (ciento quince) fs. útiles, Expte. N° 016742-SG-2013 con 82 (ochenta y dos) fs. Útiles, Expte N° 015091-SG-2013 con 82 (ochenta y dos) fs. útiles, Expte. N° 015080-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. útiles, Expte. N° 014150-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. útiles, Expte N° 023123-SG-2013 con 113 (ciento trece) fs. útiles, Expte. N° 015062-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. útiles Expte. N° 025301-SG-2013 con 116 (ciento dieciséis) fs. útiles, Expte. N° 014173-SG-2013 con 121 (ciento veintiuno) fs. utiles , Expte. N° 014084-SG-2013 con 121 (ciento veintiuno) fs. utiles y Expte. N° 014139-SG-2013 con 114 (ciento catorce) fs. utiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 06 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 113.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°: 015778-SG-2013; 015060-SG-2013; 014172-SG-2013; 015053-SG-2013; 015065-SG-2013; 015072-SG-2013; 20091-SG-2013; 002929-SG-2014; 058918-SG-2013.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 414/13, 032/14, 143/13, 087/13, 111/13, 081/13, 151/13, 102/13 y 085/13 los mencionados pliegos.-

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 085/13 correspondiente al Expte. N° 015778-SG-2013, Resolución N° 102/13 correspondiente al Expte. N° 015060-SG-2013, Resolución N° 151/13 correspondiente al Expte. N° 014172-SG-2013, Resolución N° 081/13 correspondiente al Expte. N° 015053-SG-2013, Resolución N° 111/13 correspondiente al Expte. N° 015065-SG-2013, Resolución N° 087/13 correspondiente al Expte. N° 015072-SG-2013, Resolución N° 143/13 correspondiente al Expte. N° 20091-SG-2013, Resolución N° 032/14 correspondiente al Expte. N° 002929-SG-2014 y Resolución N° 414/13 correspondiente al Expte. N° 058918-SG-2013 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte. N° 015778-SG-2012 con 113 (ciento trece) fs. útiles, Expte. N° 015060-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. Útiles, Expte N° 014172-SG-2013 con 114 (ciento catorce) fs. útiles, Expte. N° 015053-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. útiles, Expte. N° 015065-SG-2013 con 98 (noventa y ocho) fs. útiles, Expte N° 015072-SG-2013 con 119 (ciento diecinueve) fs. útiles, Expte. N° 20091-SG-2013 con 132 (ciento treinta y dos) fs. útiles Expte. N° 002929-SG-2014 con 114 (ciento catorce) fs. útiles y Expte. N° 058918-SG-2013 con 93 (noventa y tres) fs. otiles , por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 114.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013834-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TERMINACION DE OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TERMINACION DE OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.640,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TERMINACION DE OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.640,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 115.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013828-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CORDON CUNETA Y PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° MARIA ESTHER, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CORDON CUNETA Y PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° MARIA ESTHER**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 543.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 B Preparación de Base de Pavimento – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CORDON CUNETA Y PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° MARIA ESTHER**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 543.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 116.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014211-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° FLORESTA, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° FLORESTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° FLORESTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 117.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014209-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DON EMILIO, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DON EMILIO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DON EMILIO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____ 118 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 002091-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA OBRA DE TENDIDO DE RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACION ELECTRICA INTERNA DEL VIVERO MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 304.278,25 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 25/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes 7 A

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección Legal de obras Publicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA OBRA DE TENDIDO DE RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACION ELECTRICA INTERNA DEL VIVERO MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 304.278,25 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 25/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____ 119 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 071638-SG-2014.-

VISTO las presentes actuaciones la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, especifica el monto de la obra atento que no coincide lo consignado en número y letra de la Resolución N° 837

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección General de Coordinación Legal rectifica el Dictamen obrante a fs. 05 y 06 de autos atento que no coincide lo consignado en número y letra del pliego aprobado.

QUE, en consecuencia se rectifica el artículo 1 de la Resolución 837/2014.

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el art. 1 de la Resolución 837/14 el que quedara redactado de la siguiente manera: **APROBAR** el pliego para el llamado a Contrataciones de la Obra: **ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO** para las obras de repavimentación a realizarse por administración en sector Macrocentro Sur de la ciudad de salta y se encuentra demarcada en croquis que se adjunta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 11 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____ 120 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015838-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON CONCRETO ASALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

Salta, 12 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 121.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015845-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° AMOR Y FE Y OTROS SECTORES**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° AMOR Y FE Y OTROS SECTORES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 153.600,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el

procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° AMOR Y FE Y OTROS SECTORES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 153.600,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

Salta, 12 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 122.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015849-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° ALTO LA LOMA**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° ALTO LA LOMA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° ALTO LA LOMA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 12 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 123.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015246-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRA DE RED DE CLOACAS EN B° ASUNCION**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRA DE RED DE CLOACAS EN B° ASUNCION** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.300,00 (Pesos Sesenta Mil Trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRA DE RED DE CLOACAS EN B° ASUNCION**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.300,00 (Pesos Sesenta Mil Trescientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 12 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 124.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015449-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PLAZA BARRIO SANTA ANA III"**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"PLAZA BARRIO SANTA ANA III"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 159.820,34 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 34/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 66 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PLAZA BARRIO SANTA ANA III**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 159.820,34 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 34/100); en 66 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 12 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 125.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015980-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° EL CIRCULO I Y II**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° EL CIRCULO I Y II**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° EL CIRCULO I Y II**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 126.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 37569-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 02/15, convocado para la: "**ADQUISICION DE CHALECOS/PECHERAS REFRACTARIAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **66.500,00**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15la Subsecretaria de Planificación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 21 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 829/14 aprueba el Formulario Propuesta que regirá el llamado al Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$66.500,00;

QUE, a fs. 26/27la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto de \$ 66.500,00;

QUE a fs. 29la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 008/15 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

QUE, a fs. 30 a 44 se realizan las publicaciones en Boletín Municipal, Diario de mayor circulación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, la Cámara Argentina de la Construcción, y cuatro firmas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/02/15, a horas 09:30 se presentaron dos oferentes: SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.; indicando que el primer oferente quedo desestimado por no cumplir con el inciso 3) solicitado en el Formulario Propuesta según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

QUE, a fs. 65/66 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 indicando que se debería preadjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. por el monto de \$ 64.400,00;

QUE a fs. 70/71, rola Dictamen legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE CHALECOS/PECHERAS REFRACTARIAS", por el presupuesto oficial de \$ 66.500,00 (Pesos: Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a a firma NUEVA FORMA S.R.L. (CUIT 30-69068252-0) por la suma de \$64.400,00 (Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: 100% A 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Comprobante Compra Mayores N° 0635 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria de Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 006 – Bienes de Consumo; Unidad de Gasto: 04060 – Vestuarios y Artículos de Seguridad – Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra correspondiente con la firma NUEVA FORMA S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 127.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016377-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° SAN BENITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (pesos ciento noventa y tres mil quinientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° SAN BENITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (pesos ciento noventa y tres mil quinientos con 00/100);

QUE a fojas 09 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PREPARACION DE PAQUETE ESTRUCTURAL PARA EJECUCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN B° SAN BENITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (pesos ciento noventa y tres mil quinientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 128.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0 016190-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 493 C", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.341,34 (pesos ciento ocho mil trescientos cuarenta y un con 34/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 493 C"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.341,34 (pesos ciento ocho mil trescientos cuarenta y un con 34/100)

QUE a fojas 09 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 493 C"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.341,34 (pesos ciento ocho mil trescientos cuarenta y un con 34/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 129.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015243-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y RECTIFICACION DE PENDIENTE EN CALLE CANAL**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y RECTIFICACION DE PENDIENTE EN CALLE CANAL** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 183.170,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y RECTIFICACION DE PENDIENTE EN CALLE CANAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 183.170,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 130.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015983-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA B° LA UNION Y ALEDAÑOS**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA B° LA UNION Y ALEDAÑOS** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA B° LA UNION Y ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100); en 69 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0101

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.889-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Luis Vicente Vilte DNI N° 14.489.958, con Domicilio en Calle con Domicilio en Calle San Juan 1389 V° Cristina, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Luis Vicente Vilte, con vencimiento en fecha 13/01/2015.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 5160-0115887-08 de la Empresa LA CAJA DE SEGUROS S.A.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MRI-601 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Licencia Nacional de Conducir N° 14.489.958.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 11 rola copia de Constancia de Certificado de Discapacidad en trámite, retiro del mismo el día 30/01/15.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo

que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **LUIS VICENTE VILTE DNI N° 14.489.958**, con Domicilio en Calle San Juan 1389 V° Cristina, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MRI-601 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 19 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0102

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 83.550-SV-2014.

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION N° 1.666

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, MIGUEL SANTO VALENTIN**, D.N.I N° 27.160.381 requiere Original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 y vta. y 18 rola Resolución N° 1.666, del Trámite N° 8.216.884, en la que se resuelve otorgar renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2", al Sr. **LUNA, MIGUEL SANTO VALENTIN**, D.N.I N° 27.160.381, por el término de (1) año denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER se le otorgue original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **LUNA, MIGUEL SANTO VALENTIN**, D.N.I N° 27.160.381, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0103

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF.: C° 82 -EXPTE. N° 80.562-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Matías Huergo Cornejo, en su carácter de DIRECTOR DEL SERVICIO LuSaL- ALUMBRADO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, requiere permiso de libre estacionamiento en relación a los vehículos Dominio **A/D** Marca **HIDRO GRUBERT** Modelo **BERT LIFT 50 T**, Dominio **FSG-287** Marca **FORD** Modelo **F4000D**, Dominio **FLU-629** Marca **FIAT** Modelo **IVECO DAILY 49.12**, Dominio **GRX-535** Marca **FORD** Modelo **F-100 / 4x2 XL Plus**, Dominio **GRX-626** Marca **FORD** Modelo **F-100 / 4x4 XL Plus**, Dominio **GTH-093** Marca **FORD** Modelo **F-100 / 4x2 XL Plus**, Dominio **GWE-052** Marca **FORD** Modelo **F-100 / 4x4 XL Plus**, Dominio **GTH-129** Marca **FORD** Modelo **RANGER 4x2**, Dominio **GTH-130** Marca **FORD** Modelo **RANGER 4x4**, Dominio **GVL-620** Marca **FORD** Modelo **RANGER 4x2**, Dominio **GVL-622** Marca **FORD** Modelo **RANGER 4x4**, Dominio **GWE-051** Marca **FORD** Modelo **RANGER 4x2**, Dominio **GCL-757** Marca **TOYOTA** Modelo **HILUX SW 4 4x4** y Dominio **NYM-880** Marca **CITROEN** Modelo **C4**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 06 rolan copias simples del Permiso de Tránsito Maquinaria Especial Autopropulsada y Póliza de Seguro N° 003355262, de la empresa RSA Seguros referente al **Dominio A/D**.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 003355262, referente al **Dominio FSG-287 Marca FORD Modelo F-4000 D.**

QUE a fs. 12 y 13 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 14004/165303-0, todo referente al **Dominio FLU-629 Marca IVECO Modelo DAILY 49.12.**

QUE a fs. 14 y 15 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 003355262, todo referente al **Dominio GRX-535 Marca FORD Modelo F-100 3.9 TDI XL PLUS.**

QUE a fs. 16 y 17 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 003355262, todo referente al **Dominio GRX-626 Marca FORD Modelo F-100 3.9TDI XL PLUS L/06 4X4.**

QUE a fs. 18 y 19 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 14004/165303-0, todo referente al **Dominio GTH-093 Marca FORD Modelo F-100 3.9 TDI XL PLUS L/06.**

QUE a fs. 20 y 21 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 14004/165303-0, todo referente al **Dominio GWE-052 Marca FORD Modelo F-100 3.9 TDI XL PLUS L/06 4X4.**

QUE a fs. 22, 23 y 24 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 14004/165303 - 0 todo referente al **Dominio GTH-129 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 TDI S/C AX2 PLUS.**

QUE a fs. 25, 26 y 27 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguros N° 14004/165303, todo referente al **Dominio GTH-130 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 TDI D/C 4X4 PLUS.**

QUE a fs. 28, 29 y 30 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguro N° 003355262, todo referente al **Dominio GVL-620 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 TDI CS 4X2 PLUS.**

QUE a fs. 31, 32 y 33 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguros N° 003355262 y Verificación Técnica Obligatoria todo referente al **Dominio GVL-622 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 TDI DC 4X4 PLUS.**

QUE a fs. 34, 35 y 36 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 14004/165303 - 0 y Verificación Técnica Obligatoria, todo referente al **Dominio GWE-051 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 TDI S/C 4X2 PLUS.**

QUE a fs. 37, 38 y 39 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 000374714 y Verificación Técnica Obligatoria, todo referente al **Dominio GCL-757 Marca TOYOTA Modelo HILUX SW 4 4x4.**

QUE a fs. 41 y 42 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 19025054, todo referente al **Dominio NYM-880 Marca CITROEN Modelo C4.**

QUE a fs. 45 a 52 rolan copias simples de Licencias de Conducir N° 26.025.533, N° 24.638.157, N° 26131.368, N° 21.542.943, N° 28.262.191, N° 2788.010, N° 30.639.545, N° 16.898.947, N° 30.656.215, todo referente a los **Choferes de la Empresa LuSaL.**

QUE a fs. 54 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere hacer lugar al permiso solicitado, excluyendo a los dominios GCL-757 Y NYM-880; especificando que deberán cumplimentar en un plazo no mayor a treinta 30 días la documentación faltante.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.3.3) Los Periodistas: Los que cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **EMPRESA LuSaL- ALUMBRADO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C." de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación a **Dominio A/D Marca HIDRO GRUBERT Modelo BERT LIFT 50 T, Dominio FSG-287 Marca FORD Modelo F4000D, Dominio FLU-629 Marca FIAT Modelo IVECO DAILY 49.12, Dominio GRX-535 Marca FORD Modelo F-100 / 4x2 XL Plus, Dominio GRX-626 Marca FORD Modelo F-100 / 4x4 XL Plus, Dominio GTH-093 Marca FORD Modelo F-100 / 4x2 XL Plus, Dominio GWE-052 Marca FORD Modelo F-100 / 4x4 XL Plus, Dominio GTH-129 Marca FORD Modelo RANGER 4x2, Dominio GTH-130 Marca FORD Modelo RANGER 4x4, Dominio GVL-620 Marca FORD Modelo RANGER 4x2, Dominio GVL-622 Marca FORD Modelo RANGER 4x4, Dominio GWE-051 Marca FORD Modelo RANGER 4x2, Dominio GCL-757 Marca TOYOTA Modelo HILUX SW 4 4x4 y Dominio NYM-880 Marca CITROEN Modelo C4.**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 - art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0104

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.007-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JIMENEZ, ROBERTO JOEL** DNI N° 27.512.796, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 908/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.512.796).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Jiménez, Roberto Joel desiste de la Categoría D.3.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Jiménez, Roberto Joel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.512.796 con clase D.2, D.3, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-94.557/10 Caratulada "Incumplimiento Deb. Asist. Familiar"**.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **JIMENEZ, ROBERTO JOEL**, DNI N° 27.512.796, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-94.557/10 Caratulada "Incumplimiento Deb. Asist. Familiar"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0105

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 3.683- SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, CELSO LUIS** D.N.I. N° 26.502.011, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 963/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.502.011).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Celso Luis se desempeña como Chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26.502.011, con clases D.1, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2014.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Contravencional N° 796/14 se encuentra en Archivo por haber dado cumplimiento a la Sanción impuesta.**

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 2.309/00.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad

concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1" al Sr. **RODRIGUEZ, CELSO LUIS DNI N° 26.502.011**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 2.309/00, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0106**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 1.562-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIPILDOR, VICTOR MARCELO** DNI N° 26.003.441, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 200/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.003.441).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Quipildor, Víctor Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.003.411 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/11/2014.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 3.864/04 Caratulado "Lesiones con arma y Amenazas"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **QUIPILDOR, VICTOR MARCELO**, DNI N° 26.003.441, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 3.864/04 Caratulado "Lesiones con arma y Amenazas"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0107

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 1595-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRERA, MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 23.318.666 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 177/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.318.666).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrera, Manuel Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.318.666 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/01/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-6.153/6 y COR-83.726/9**.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Barrera, Manuel Alejandro.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Barrera, Manuel Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **BARRERA, MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 23.318.666, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-6.153/6 y COR-83.726/9**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0108

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.560-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, WILSON EMANUEL** DNI N° 36.805.685, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.745/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-101.481/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos, causa COR-103.178/11 (Originaria COR-87.869/10) se encuentra en Trámite sin Resolución y no posee Inhabilitación alguna**, **causa Sumario Penal N° 595/12 – causa N° 83.484/12 en fecha 16/07/12 se Resuelve Dictar Auto de**

Falta de Mérito, encontrándose en Instrucción , no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.805.685).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Wilson Emanuel que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 36.805.685 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **FLORES, WILSON EMANUEL**, DNI N° 36.805.685, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0109

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.864-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Angélica Genoveba Delgado DNI N° 11.539.458, con Domicilio en Mza. 2 Casa 30 B° Costanera, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Angélica Genoveba Delgado, con vencimiento en fecha 07/02/2.017.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y vta rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 8.569.213, N° 33.543.118 y N° 11.539.458.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio MMG-752 Marca FIAT Modelo UNO WAY 1.4 Año 2.013.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Título del Automotor correspondiente al Dominio MMG752 Marca FIAT Modelo UNO WAY 1.4 Año 2.013.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 42 / 02 / 538675 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y

debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **ANGÉLICA GENOVEBA DELGADO DNI N° 11.539.458**, con Domicilio en Mza. 2 Casa 30 B° Costanera, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio MMG752 Marca FIAT Modelo UNO WAY 1.4 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0110
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3.420-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANCA EDUARDO SANTIAGO** DNI N° 13.118.821, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.999/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-61.186/6 en fecha 10/06/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, causa N° 82.836/02 en fecha 03/06/11 se resuelve Procesar y a la fecha se encuentra en Instrucción, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guanca, Eduardo Santiago **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Guanca, Eduardo Santiago que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta que el Sr. Guanca, Eduardo Santiago es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.118.821 con clase D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2015.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 846/03 y causa N° 57.123/5.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad

concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **GUANCA, EDUARDO SANTIAGO**, DNI N° 13.118.821, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 846/03 y causa N° 57.123/5, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0111

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 83.525-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Armando Bacilio Cruz DNI N° 8.244.544, con Domicilio en Block P Piso 3 Dpto. 28 B° Casino, Salta Capital, y lo sea en beneficio de la Sra. Gladis Nidia Suarez DNI N° 10.493.309, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Gladis Nidia Suarez, con vencimiento en fecha 27/01/2.018.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio RMK-887 Marca RENAULT Modelo 18 GXE Año 1.989.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente a Dominio RMK-887.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 8.244.544.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 1797942 de la Empresa AGROSALTA, COOPERATIVA DE SEGUROS.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **GLADIS NIDIA SUAREZ DNI N° 10.493.309**, con Domicilio en Block P Piso 3 Dpto. 28 B° Casino, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio RMK-887 Marca RENAULT Modelo 18 GXE Año 1.989**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0112

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 86.118-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Pascual René Alanís DNI N° 10.494.718, con Domicilio en Calle 12 de Octubre 1.648 B° 20 de Febrero, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de Título del Automotor correspondiente al Dominio FXC-163 Marca CITROEN Modelo XARA PICASSO 1.6 Año 2.006.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FXC-163 Marca CITROEN Modelo XARA PICASSO 1.6 Año 2.006.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente a Dominio FXC-163.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 10.494.718.

QUE a fs. 10 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Pascual René Alanís, con vencimiento en fecha 03/10/2.016.

QUE a fs. 11 rola copia de la Póliza de Seguros N° 871114 de la Empresa NACION SEGUROS.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **PASCUAL RENE ALANÍS DNI N° 10.494.718**, con Domicilio en Calle 12 de Octubre 1648 B° 20 de Febrero, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio FXC-163 Marca CITROEN Modelo XARA PICASSO 1.6 Año 2.006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0113**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 1.357-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Ana Gladys Ruiz DNI N° 1.397.175, con Domicilio en calle Los Gauchos 1.175, Vaqueros Salta, y lo sea en beneficio de Ricardo Nicolás Zoricich DNI N° 16.000.053, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copia de Certificado Médico emitido por el Dr. Facundo Tomas M.P. 4.155 en el cual certifica que el Sr. Ricardo Nicolás Zoricich realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Ricardo Nicolás Zoricich, con vencimiento en fecha 11/03/2.019.

QUE a fs. 04 y 14 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 vta. y 15 vta. rolan copias certificadas de Licencias de Conducir N° 1.397.175, Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio KDY-649 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.011 y Dominio OFQ-340 Marca PEUGEOT Modelo PÁRTNER PATAGONICA 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 07 vta. y 16 vta. rolan copias certificadas de Título del Automotor correspondientes a Dominio KDY-649 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.011 y Dominio OFQ-340 Marca PEUGEOT Modelo PÁRTNER PATAGONICA 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente a Dominio KDY-649.

QUE a fs. 09 y 17 rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 000002681379 y N° 000002674145 de la Empresa INTEGRITY SEGUROS.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **RICARDO NICOLÁS ZORICICH DNI N° 16.000.053**, Domicilio en calle Los Gauchos 1.175, Vaqueros Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio KDY-649 Marca CHEVROLET Modelo AGILE 1.4 Año 2.011 y Dominio OFQ-340 Marca PEUGEOT Modelo PÁRTNER PATAGONICA 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

SALTA, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0114**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: Expediente N° 63.134-SV-2014.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Silvia Jaquelina de los Ángeles Chocobar DNI N° 35.261.353, con domicilio en Mza. B Casa 02 B° Juan Manuel de Rosas, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido en lugar de su suegra la Sra. María Sandra Cardozo DNI N° 22.253.355, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida a la Señora Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, Dra. Gisela Centeno, suscripta por la peticionante.

QUE de fs. 02, 05 y 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 24597/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Silvia Jaquelina de los Ángeles Chocobar, acredita tener a cargo a la menor Solange Anahi Cardozo Chocobar, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Amehino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **SILVIA JAQUELINA DE LOS ÁNGELES CHOCOBAR** DNI N° 35.261.353, con domicilio en Mza. B Casa 02 B° Juan Manuel de Rosas, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en la Calle Lavalle al 50 mano derecha turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja a la Sra. María Sandra Cardozo DNI N° 22.253.355, como permisionario de estacionamiento medido Legajo N° 314 y el alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Silvia Jaquelina de los Ángeles Chocobar DNI N° 35.261.353.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0115

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 68.496-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Cristian Daniel González DNI N° 39.006.670, con domicilio en Mza. 19 Lote 05 B° La Paz, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 29.192/14, en el que consta que el peticionante no registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03, 04 y 10 rolan copias de Partidas de Nacimiento del grupo familiar.

QUE a fs. 05, 06 y 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 07 rola certificado de Residencia y Convivencia del peticionante.

QUE a fs. 12 rolan informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 17 rola Informe emitido por el Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor,

como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **CRISTIAN DANIEL GONZÁLEZ DNI N° 39.006.670**, con domicilio en Mza. 19 Lote 05 B° La Paz, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Tucumán al 200, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

ÇSalta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0116**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 85.417-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, PEDRO ALEJANDRO**, D.N.I N° 20.919.121, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.051/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que

consta que en **causa GAR-116.102/14 por Delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización se encuentra en Tramite de Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción de Conducir vehiculo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Torres, Pedro Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Pedro Alejandro, que se desempeña como aspirante a chofer de Remis.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 20.919.121, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2015.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.2 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella

no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, A.2.1", al Sr. **TORRES, PEDRO ALEJANDRO**, D.N.I N° 20.919.121, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0118

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 3011-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Eduardo Castillo García DNI 13.040.746, en su carácter de Transportista contratado de la empresa TRANSPORTES SEVERMAR S.A requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al vehículo Dominio NYM-817,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio NYM-817 Marca FIAT Modelo FIORINO 1.4 Año 2014.

QUE a fs. 04, rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.040.746.

QUE a fs. 05, rola copia simple de las Licencia Nacional de Conducir N° 13040746.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Sr. Carlos Escaba Apoderado de la empresa Transportes Servemar S.A. en el cual certifica que el Sr. Eduardo Alfonso Castillo es transportista contratado de la firma indicada.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Póliza de Seguro N° APR1 00-006860 – 6860 – 0013 – 007807, de la Empresa QBE Seguros, con vigencia hasta el 16/09/2015.

QUE a fs. 10, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugiere hacer lugar al pedido solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2015, del vehículo **Dominio NYM-817 Marca FIAT Modelo FIORINO 1.4 Año 2014**, y que se encuentra afectado a la Empresa **TRANSPORTES SEVERMAR S.A.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de **QUINCE (15) MINUTOS**, en lugares cercanos a correos, buzones y en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución, excepto paradas de taxis y/u ómnibus. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a la Ley 24.449 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que el solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0120

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 4.139-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Marcela Inés Bozzone Botelli DNI N° 23.316.936, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Ignacio Benavidez Bozzone DNI N° 40.437.869 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Elvia Delia Morales. (Reg. 36).

QUE a fs. 04 a 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08, 09, 18 y 19 rolan copias certificadas de Título del Automotor del Dominio OJJ-952 Marca VOLKSWAGEN Modelo TAKE UP Año 2014 y Dominio MPO-632 Marca CHEVROLET Modelo SPINN 1.8 Año 2013.

QUE a fs. 10 y 20 rolan copias simples de las Póliza de Seguro N° 5160-0125318-01 de la Empresa LA CAJA DE SEGUROS S.A, correspondiente al Dominio OJJ-952 y N° 3902597 de la Empresa LA MERIDIONAL SEGUROS S.A, correspondiente al Dominio MPO-632.

QUE a fs. 24 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus espectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **IGNACIO BENAVIDEZ BOZZONE DNI N° 40.437.869**, y lo sea en relación a los **vehículos Dominio OJJ-952 Marca VOLKSWAGEN Modelo TAKE UP Año 2014 y Dominio MPO-632 Marca CHEVROLET Modelo SPINN 1.8 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0126

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO el Decreto N° 0053/2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

QUE asimismo en su artículo 2° se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Decreto N° 0053/15, a la Licenciada Srta. CUELLAR RITA MARIA CAROLINA D.N.I. N° 31.193.696.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0127

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF.: C° 82 –EXPTE. N° 4.197-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. Marcela Somorrostro, DNI 13.778.222, en su carácter de Gerente Comercial "La Radio Martín Grande" FM Profesional 89.9 de la Provincia de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento en relación al móvil de prensa Dominio MCX-967 Marca CHEVROLET Modelo MONTANA 1.8 Año 2.012 y Dominio MTS-978 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2.013, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola autorización donde el BANCO MACRO celebra Contrato de Leasing con el Sr. Martín Federico Grande Durand respecto al Dominio MCX-967.

QUE a fs. 06 Y 15 rolan copias de las Pólizas de Seguro N° 08-01-02508429/1 – 000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS y N° 008764153 de la Empresa MERCANTIL ANDINA SEGUROS. .

QUE a fs. 09 y 12 rolan copias de Títulos del Automotor correspondiente a Dominio MCX-967 Marca CHEVROLET Modelo MONTANA 1.8 Año 2.012 y Dominio MTS-978 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2.013.

QUE a fs. 11 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MCX-967 Marca CHEVROLET Modelo MONTANA 1.8 Año 2.012.

QUE a fs. 20 a 23 rolan copias de Licencias Nacional de Conducir N° 26.139.278 y N° 34.066.278.

QUE a fojas 25 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.3.3) Los Periodistas: Los que cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **FM PROFESIONAL 89.9 de la Provincia de Salta**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C." de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación a **Dominio MCX-967 Marca CHEVROLET Modelo MONTANA 1.8 Año 2.012 y Dominio MTS-978 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2.013.**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0128**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 5.018-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MURATORE, ANGEL ROSARIO** DNI N° 10.494.340, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.041/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 3.023/88 se encuentra en Trámite de Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.494.340).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Muratore, Ángel Rosario que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.494.340 con clase D.1, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten

la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1", al Sr. **MURATORE, ANGEL ROSARIO**, DNI N° 10.494.340, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0129**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 4.639-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO** DNI N° 36.130.182, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.732/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.130.182).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. López, Daniel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 36.130.182 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2015.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 667/12 Caratulado "Atentado contra la Autoridad"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, D.1, A.2.1", al Sr. **LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO**, DNI N° 36.130.182, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte

escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 667/12 Caratulado "Atentado contra la Autoridad"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0130
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 4.013-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRE, JOSE MARCELO** DNI N° 24.138.808, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.299/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.138.808).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre, José Marcelo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 24.138.808 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/2014.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-102.554/11 Caratulada "Lesiones Leves Agrav. Por el vinculo"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **AGUIRRE, JOSE MARCELO**, DNI N° 24.138.808, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-102.554/11 Caratulada "Lesiones Leves Agrav. Por el vinculo"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0131

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.128-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CALISAYA, NATHANAEL BERNARDINO** DNI N° 35.935.650, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.483/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.935.650).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Calisaya, Nathanael Bernardino que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir N° 35.935.650 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/12/2011.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 940/09 Caratulada "Abigeato"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **CALISAYA, NATHANAEL BERNARDINO**, DNI N° 35.935.650, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 940/09 Caratulada "Abigeato"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0132

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPT E N° 1.552-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta la Sra. Verónica Courel Salas en su carácter de Coordinadora del Ente Regulador del Juego del Azar EN.RE.J.A., requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios HLZ-463 Marca FORD Modelo FOCUS EDGE 2.0 LT Año 2008 y Dominio GHZ-473 Marca FORD Modelo RANGER DC 4X4 Año 2007

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 09 rolan copias simples de los Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2014, referente a los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

QUE a fs. 03 vta. y 10 vta. rolan copias certificadas del Título del Automotor correspondiente a los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 28.886.765, del Sr. José Cayetano Amaro, con vencimiento el 08/07/2018, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 06 y 14 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 428477772 y N° 42847765, de la Empresa La Segunda.

QUE a fs. 07 vta. y 15 vta., rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

QUE a fs. 08 y 16 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor de los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 14.453.366, del Sr. José Antonio Balcedo, con vencimiento el 30/10/2017, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 18, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se sugiere se otorgue el permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los

siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2015, a los Dominios HLZ-463 Marca FORD Modelo FOCUS EDGE 2.0 LT Año 2008 y Dominio GHZ-473 Marca FORD Modelo RANGER DC 4X4 Año 2007, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados al Ente Regulador del Juego del Azar EN.RE.J.A, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de TREINTA (30) MINUTOS, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tazas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0134

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.827-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Navarro, Paula Andrea DNI N° 21.896.460, con Domicilio en Mza, "B" Casa 4 B° Sanidad, y lo sea en beneficio de su hermano Navarro, Marcelo Antonio DNI N° 22.935.290, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio GRD 204 Marca RENAULT Modelo KANGO EXP CONFORT 1.9 Año 2.007.

QUE a fs. 03 y 05 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 vta. rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 22.935.290.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio GRD 204.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Comprobante de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa PARANA SEGUROS que vence el 21/04/2015.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Navarro, Marcelo Antonio, con vencimiento en fecha 28/09/2.017.

QUE a fs. 09,10 vta. y 11 rolan copias certificadas de la Resolución de Declaración de Insania y Curatela.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **NAVARRO, MARCELO ANTONIO N° 22.935.290**, Domicilio en Mza, "B" Casa 4 B° Sanidad, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a el vehículo **Dominio GRD 204 Marca RENAULT Modelo KANGO EXP CONFORT 1.9 Año 2.007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0135

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.824-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. López, Walter Roberto DNI N° 7.259.487, con Domicilio en Av. Ricardo Sola 486, Salta, Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. rola copias certificadas del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. López, Walter Roberto con vencimiento en fecha 14/06/2019, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir N° 7.259.487 del interesado y Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NPX 864 Marca CITROEN Modelo C 4 LOUNGE 1.6 Año 2014 y comprobante de pago de Poliza de Seguro N° 32/02/070697 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA con vencimiento 05/05/2.015.

QUE a fs. 04 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 05 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. LOPEZ, WALTER ROBERTO DNI N° 7.259.487**, con Domicilio en Av. Ricardo Sola 486, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NPX 864 Marca CITROEN Modelo C 4 LOUNGE 1.6 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0136

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.615-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRERA, DANIEL ANTONIO** DNI N° 17.950.071, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 798/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.950.071).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Barrera, Daniel Antonio que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.950.071 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/01/2015.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 59.726/88 y N° 32.390/98**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a

la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **BARRERA, DANIEL ANTONIO**, DNI N° 17.950.071, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 59.726/88 y N° 32.390/98**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0137

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.269 - SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BALDIVIEZO DIAZ, DIEGO ARMANDO** D.N.I. N° 27.552.282, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 899/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 27.552.282).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Baldiviezo Díaz, Diego Armando se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 07 rola copia de la Denuncia de Extravío de Licencia de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 27.552.282, con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/07/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa GAR-118.342/14 Caratulada "Vejeciones Calificadas"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **BALDIVIEZO DIAZ, DIEGO ARMANDO DNI Nº 27.552.282**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa GAR-118.342/14 Caratulada "Vejeciones Calificadas"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0138

REFERENCIA: Expte. Nº 86004-SV-14.-

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 12.211/04, Título VII, Capítulo IV, Artículo 175. Inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los transporte escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza Nº 6326 Artículo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen Nº 107 de fecha 21 de Abril del 2003, los transporte Especiales cada (90) noventa días y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección Verificación Técnica Mecánica para el año 2015 para los Transporte Escolares y Especiales;

QUE a fs. 04 rola Anexo I con el cronograma para el período 2015 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial;

QUE a fs. 07 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y

Seguridad Vial hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnica Mecánica para el período 2015;

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del período escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnico Mecánica, para el año 2015, que como Anexo I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación

ARTÍCULO 3º.- ELEVESE copia a la Dirección de Transporte Público Impropio, para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO
VER ANEXO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0139

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.701-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LERA, FELIX GUALBERTO** DNI N° 26.289.534, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.115/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.289.534).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lera, Félix Gualberto que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.289.534 con clase D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-92.939/11.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **LERA, FELIX GUALBERTO**, DNI N° 26.289.534, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-92.939/11, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0140

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4.724-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, JOSE LUIS** D.N.I. Nº 26.031.844, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.337/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.031.844).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de División Motorista de Emergencia 911 dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, José Luis se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.031.844, con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/01/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Nº 5.673/7 y A.P Nº 3.397/12.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **PEREZ, JOSE LUIS** DNI Nº 26.031.844, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 5.673/7 y A.P N° 3.397/12, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0141

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.731-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERAPIO, SERGIO OMAR** DNI N° 17.196.869, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase **"D.2, E.1"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.106/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Serapio, Sergio Omar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Serapio, Sergio Omar que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.196.869 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/01/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-94.805/10 Caratulada "Lesiones"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías **"D.2, E.1"**, al Sr. **SERAPIO, SERGIO OMAR**, DNI N° 17.196.869, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-94.805/10 Caratulada "Lesiones"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0142

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 5.026-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAIMAS, CESAR FERNANDO** DNI Nº 12.790.818, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, C, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.225/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 63.974/6 se encuentra en Trámite sin Resolución, no existiendo Restricción y/o Prohibición para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guaimas, Cesar Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Guaimas, Cesar Fernando que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 12.790.818 con clase D.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos

legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, C, A.3**", al Sr. **GUAIMAS, CESAR FERNANDO**, DNI Nº 12.790.818, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0143

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.669-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PUCA, CARLOS ASENCIO** DNI N° 25.884.692, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.000/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Puca, Carlos Asencio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Puca, Carlos Asencio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.884.692 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-95.639/11 Caratulada "Lesiones Leves"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **PUCA, CARLOS ASENCIO**, DNI N° 25.884.692, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-95.639/11 Caratulada "Lesiones Leves"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0147

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.690-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, SERGIO DAVID** DNI N° 32.045.499, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.961/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 631/05 en fecha 29/10/2014 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.045.499).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Sergio David que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 32.045.499 con clase A.2.1, E.1, E.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.1", al Sr. **ARROYO, SERGIO DAVID**, DNI N° 32.045.499, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0148

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.672-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARACHO, PABLO IGNACIO** DNI N° 26.345.238, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.036/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 168/3 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Saracho, Pablo Ignacio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Saracho, Pablo Ignacio que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.345.238 con clases C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, C, A.2.1", al Sr. **SARACHO, PABLO IGNACIO**, DNI N° 26.345.238, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0149

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.366-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, ARIEL GUSTAVO** DNI N° 24.883.814, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.145/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **Sumario Contravencional N° 1.375/14 Abono la multa correspondiente.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.883.814).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Ariel Gustavo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.883.814 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/12/2008.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **CRUZ, ARIEL GUSTAVO**, DNI N° 24.883.814, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0150
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPT. N° 4.070-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por la Sr. MIGUEL ENRIQUE BORLA, DNI N° 4.157.172, con domicilio en calle Benito Graña 214 V° Soledad, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio CPH-407 Marca RENAULT Modelo TWINGO Modelo 1.999.

QUE a fs. 04 rolan copias del Certificado de revisión Técnica para Vehículos de uso particular, correspondiente al Dominio CPH-407.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 4.157.172, correspondiente al Sr. Miguel Enrique Borla.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), correspondiente al Sr. Miguel Enrique Borla, con vencimiento en fecha 19/04/2017.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160 – 0106107 – 08 de la Empresa La Caja Seguros.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. MIGUEL ENRIQUE BORLA DNI N° 4.157.172, con domicilio en calle Benito Graña 214 V° Soledad, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Automotor Dominio CPH-407 Marca RENAULT Modelo TWINGO Modelo 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0152

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.378-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORUCO, JUAN FEDERICO** DNI N° 24.638.501 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.892/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-17.289/07 se encuentra en Tramite.**

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de División Motorista de Emergencia 911 dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.638.501).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Soruco, Juan Federico que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 y 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.638.501 con clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/12/2014.

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Soruco, Juan Federico.

QUE a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Soruco, Juan Federico realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, C, A.3**", al Sr. **SORUCO, JUAN FEDERICO** DNI N° 24.638.501, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0153

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.656-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRO ANACHURI, ORLANDO** DNI N° 92.741.659, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.333/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 1.400/1 en fecha 16/09/2014 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.741.659).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Barro Anachuri, Orlando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 92.741.659 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 31/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **BARRO ANACHURI, ORLANDO**, DNI N° 92.741.659, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0154

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.145-SG-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. San Millán Federico Fabián DNI N° 24.338.463, requiere permiso de estacionamiento en calle Córdoba N° 620, de esta ciudad, ello en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 3.965, Sección D, Manzana 34, Parcela 2 Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio del Sr. San Millán Federico Fabián, el sito en calle Córdoba N° 620, de esta Ciudad.

QUE a fs. 03 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 24.338.463.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copia de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matrícula N° 3.965, Sección D, Manzana 34, Parcela 2, de esta Capital.

QUE a fs. 05 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio NNQ-644 Marca PEUGEOT Modelo 308 1.6 SPORT Año 2013.

QUE a fs. 08 rola informe emitido por la Dirección de Control de Tránsito en el cual indica que el domicilio de calle Córdoba N° 620, cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 13 rola copia simple de póliza de seguro N° 08-01-02513653/5, emitida por la empresa San Cristóbal Seguros.

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE el inc. c del art. 4 de la Ordenanza N° 14.548, establece la tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo por mes.

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso de estacionamiento al Sr. **SAN MILLÁN FEDERICO FABIÁN DNI Nº 24.338.463**, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo **Dominio NNQ-644 Marca PEUGEOT Modelo 308 1.6 SPORT Año 2013, y lo sea en calle Córdoba Nº 620 de esta Ciudad**, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza Nº 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0155

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4.208-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MUÑOZ DIAZ, GREGORIO** DNI Nº 13.578.971, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.865/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-3.304/08 se encuentra en Trámite sin Resolución y no tiene Inhabilitación alguna, causa EXP-95.662/13 (Tratándose de la causa S/Nº de fecha 08/02/93 Caratulada Apremios Ilegales) se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos y causa Nº 72.422/94 se encuentra en Trámite de Resolución, no se encuentra Inhabilitado o con Restricción alguna de conducir vehículos de transporte.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Muñoz Díaz, Gregorio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Muñoz Díaz, Gregorio es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Muñoz Díaz, Gregorio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 13.578.971 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, D.2", al Sr. **MUÑOZ DIAZ, GREGORIO**, DNI Nº 13.578.971, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 30 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0156

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 3.302-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Ortega, Leoncio Agustín, DNI N° 8.180.061, con Domicilio en Washington Álvarez 35 Vª Los Tarcos, Cerrillos, y lo sea en beneficio de su hijo Ortega, Edgardo Agustín DNI N° 33.964.876, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Ortega, Edgardo Agustín, con vencimiento en fecha 28/12/2015.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 33.964.876.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NNH 400 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6L 5P. Año 2.014.

QUE a fs. 08 rolan copias certificadas de las Póliza de Seguros N° 08-01-02453048/2 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS con vigencia hasta 12/02/2015.

QUE a fs. 10 dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ORTEGA, EDGARDO AGUSTIN DNI N° 33.964.876**, Domicilio en Aristene Papi 1238 B° La Loma, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NNH 400 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6L 5P. Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0157**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. Nº 693-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Alberto, Angélica Tania, DNI Nº 23.749.555, con Domicilio en Mza. 496 "A", Casa 18 B° Mirasoles, y lo sea en beneficio de su hijo Rizzotti, Pedro Humberto DNI Nº 49.196.464, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02,15 y 18 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 03 y 17 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir Nº 23.749.555 y Nº 8.555.687.

QUE a fs. 05 y 07 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NGS 207 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6L 5 P. Año 2.013 y Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio MPV 747 Marca CHEVROLET Modelo CELTA 1.4 LT SPIRIT Año 2.013.

QUE a fs. 08 a 13 rolan copias certificadas de las Póliza de Seguros Nº 08-01-02499164/9 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS correspondiente al Dominio MPV 747 y Póliza de Seguros Nº 000371599/000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS correspondiente al Dominio NGS 207.

QUE a fs. 14 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a Rizzotti, Pedro Humberto, con vencimiento en fecha 12/07/2.016.

QUE a fs. 19 rola Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **RIZZOTTI, PEDRO HUMBERTO DNI Nº 49.196.464**, Domicilio en Mza. 496 "A", Casa 18 B° Mirasoles, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio NGS 207 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6L 5 P. Año 2.013 y Dominio MPV 747 Marca CHEVROLET Modelo CELTA 1.4 LT SPIRIT Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0158**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. Nº 84.468-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. López, Jesús Walberto, DNI Nº 17.950.143, con Domicilio en Alsina 352 – 3º Piso- Dpto "C", y lo sea en beneficio de su hijo López Santos, Máximo Jesús DNI Nº 47.609.297, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a López Santos, Máximo Jesús, con vencimiento en fecha 23/07/2.017.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros Nº 774-596 de la Empresa NACION SEGUROS.

QUE a fs. 04 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio FYO 101.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 17.950.143.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FYO 101 Marca VOLKSWAGEN Modelo PASSAT 2.0 SEDAN 4 PTAS. Año 2.006.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Residencia.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LOPEZ SANTOS, MAXIMO JESUS DNI N° 47.609.297**, Domicilio en Alsina 352 – 3° Piso- Dpto "C", Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio FYO 101 Marca VOLKSWAGEN Modelo PASSAT 2.0**

SEDAN 4 PTAS. Año 2.006, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0159

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2.898-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLA BURGOS, MIGUEL ANGEL** DNI N° 12.790.981, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.52714, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP. N° 1.184.101/04 fue Condenado a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión cumpliendo Condena el 20/09/06.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.790.981).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Villa Burgos, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.790.981 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **VILLA BURGOS, MIGUEL ANGEL**, DNI Nº 12.790.981, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION Nº 0160

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 6353-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Walter Ricardo Buono DNI Nº 16.737.971, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Mateo Buono DNI Nº 40.747.283 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Alsina Garrido. (Reg. 30).

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 a 12 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 13, 14, 16 y 17 rolan copias de Títulos del Automotor del Dominio MSS-627 Marca TOYOTA Modelo RAV4 Año 2013 y Dominio IYY-979 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2010.

QUE a fs. 15 y 20 rolan copias simples de las Póliza de Seguro Nº 93723155/0001, correspondiente al Dominio MSS-627 y Nº 93722685/0001, correspondiente al Dominio IYY-979 de la Empresa ZURICH SEGUROS.

QUE a fs. 18 y 19 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio IYY.

QUE a fs. 22 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**"

y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **MATEO BUONO DNI N° 40.747.283**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio IYY-979 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0161

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.712-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Castro, Sandra Verónica DNI N° 17.580.584, con Domicilio en calle Miguel Azcuenaga 2.072 Vª San José, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Castro, Sandra Verónica, con vencimiento en fecha 18/01/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 17.580.584 de la interesada, copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio NVV 457 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 GP Año 2.014 y copia certificada del Comprobante de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa PARANA SEGUROS que vence el 10/04/2015.

QUE a fs. 06 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 07 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. CASTRO, SANDRA VERONICA DNI N° 17.580.584**, con Domicilio en Miguel Azcuenaga 2.072 Vª San José, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NVV 457 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 GP Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0162

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 86.071-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Arenas, Mariela Alejandra DNI N° 24.324.255, con Domicilio en calle Porta Aviones 25 de Mayo Mza 79 – Lote 11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Arenas, Mariela Alejandra, con vencimiento en fecha 05/03/2018.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes al Dominio MKS 002 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Comprobante de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS que vence el 01/05/2015.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Permiso Año 2014 vencido.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 25.633.734, Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio MKS 002 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013 y Cedula de Identidad emitido por la Policía Federal Argentina N° 14.308.289 a nombre del Sr. Puca, Samuel Fernando.

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. ARENAS, MARIELA ALEJANDRA DNI N° 24.324.255**, con Domicilio en Porta Aviones 25 de Mayo Mza 79 – Lote 11, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MKS 002 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0163

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 226-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. TOMAS ENRIQUE HANNACH DNI N° 12.928.515, en su carácter de Subsecretario de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio KYR-166 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2012,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor y Título del Automotor correspondiente a los Dominio KYR-166 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias del Decreto N° 0051 de Designación como SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA, correspondiente al Sr. Tomas Enrique Hannach.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 12.928.515 con vencimiento el 26/09/2016.

QUE a fs. 07, rola copia de Certificado de Cobertura de la Póliza de Seguro N° APR1-00-006850/00033.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde concluye hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehiculo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **TOMAS ENRIQUE HANNACH DNI N° 12.928.515**, en su carácter de Subsecretario de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Salta, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio KYR-166 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2012**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el

Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.-DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0164

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.270-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO, RAUL RUBEN** DNI N° 28.071.821, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.105/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.071.821).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo, Raúl Rubén que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 28.071.821 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2015.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 194/99 se encuentra en Tramite de Resolución y no se encuentra Inhabilitado o con Restricción alguna de conducir vehiculos de transporte, causa Sumario Penal N° 225/99 en Tramite de Prescripción**.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CARRIZO, RAUL RUBEN**, DNI Nº 28.071.821, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0165

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 6.594-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO, VICTOR REYNALDO** DNI Nº 18.718.331, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.685/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 18.718.331).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero, Víctor Reynaldo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 18.718.331 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-98.979/11 se encuentra en Trámite y no se impuso ninguna medida de Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RIVERO, VICTOR REYNALDO**, DNI N° 18.718.331, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0166

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.680-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, LUIS ALFREDO** DNI N° 32.805.924, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.866/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.805.924).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Luis Alfredo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.805.924 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-97.926/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **GONZALEZ, LUIS ALFREDO**, DNI N° 32.805.924, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0167

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.721-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIPILDOR, RENE EDUARDO** DNI N° 23.401.192, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.656/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.401.192).n

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quipildor, Rene Eduardo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple copia de Licencia Provincial de Conducir N° 23.401.192 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2010.

QUE a fs. 15 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 59.181/03, N° 64.991/05, N° 991/03, N° 98.756/04, N°19.105/05, N° 78.496/03 y N° 32.166/05.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **QUIPILDOR, RENE EDUARDO**, DNI N° 23.401.192, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 59.181/03, N° 64.991/05, N° 991/03, N° 98.756/04, N°19.105/05, N° 78.496/03 y N° 32.166/05, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0168

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.700-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, OSCAR FERNANDO** DNI N° 22.254.203, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.392/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 224/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, no existe Inhibición para obtener carnet de conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arias, Oscar Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Oscar Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 22.254.503 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **ARIAS, OSCAR FERNANDO**, DNI N° 22.254.503, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 04 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0169

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.709-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ, HECTOR ALEXANDER** DNI N° 34.190.637, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.615/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.190.637).

QUE a fs. 06 a 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez, Héctor Alexander que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.190.637 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2013.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 111.988/09 (Originario Sumario Penal N° 1.246/09) se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **RAMIREZ, HECTOR ALEXANDER**, DNI N° 34.190.637, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2484/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Primera Junta: demarcación, nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta de arterias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0145/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de construcción de cordón cuneta de calle Ángel Vargas, desde avenida Santos Discépolo hasta calle Borelli de barrio San Francisco Solano.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0146/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de calle Luis Magaldi de barrio Santa Cecilia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0292/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de prórroga para la renovación del vehículo afectado al servicio de transporte escolar, presentada mediante expediente C° 135-0292/15, por el señor Hugo Alberto Cruz, Licencia de Transporte Escolar N° 064, por no estar encuadrado en los plazos establecidos en el inciso a), artículo 175, Capítulo IV, de la Ordenanza N° 12.211.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, notifique al señor Hugo Alberto Cruz, sobre el plazo máximo perentorio e improrrogable establecido en el inciso d), artículo 195, Capítulo VIII, de la Ordenanza N° 12.211.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el expediente C° N° 135-0292/15 al Departamento Ejecutivo Municipal para continuar con su tramitación.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0360/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado del pasaje Pachi Gorriti al 1700, desde calles Santiago Morales a Miguel Ortiz de barrio El Pilar.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 0434/15; 135- 0435/15 y 135-0436/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelado y enripiado en las arterias de los barrios: El Círculo I y Don Santiago, como así también de las siguientes calles de barrio Scalabrini Ortiz:

- Mar Tirreno del 700 al 800
- Mar Antártico del 700 al 800
- Mar Ártico del 900 al 800
- Mar Báltico del 900 al 800
- Mar Caspio del 700 al 900
- Mar Amarillo del 700 al 1100

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0474/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la inspección de la antena instalada en el predio del motel Burbujas, sobre ruta N° 26, a la altura del barrio El Círculo III, a efectos de verificar si cuenta con las habilitaciones correspondientes y cumple con las normas legales vigentes. En caso de incumplimiento, disponga su clausura preventiva.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0478/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de demarcación, nivelado, enripiado, ensanchamiento y construcción de cordón cuneta en las arterias de barrio Justicia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0513/15 y 135-0545/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la fumigación,

desmalezamiento y mantenimiento del playón deportivo y del predio donde se encuentra emplazada la escuela Bicentenario de la Batalla de Salta de barrio Democracia, como así también de los espacios verdes públicos contiguos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0528/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble identificado con la matrícula N° 28.921, sección L, manzana 71, parcela 15, adyacente al Centro Vecinal de barrio Santa Victoria, para que proceda al cerramiento, desmalezamiento y limpieza del mismo. En caso de incumplimiento, la Municipalidad realizará los trabajos con cargo al propietario, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0544/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que repare la permanente pérdida de agua en la intersección de calles Braille y Paz Chain.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0562/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del cráter ubicado en la intersección de calles Los Jazmines y Los Abedules, como así también la reparación del pavimento de calle Los Eucaliptos del 1 al 600 de barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0594/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Luis Agote esquina calle Perito Moreno de barrio Universitario y colocar la señalización correspondiente, contemplada en la Ordenanza N° 3276 de Higiene Urbana, cuya leyenda establece la prohibición de arrojar basura en la vía pública.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0601/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Lerma N° 549
- Calle Lerma N° 511
- Calle Lerma N° 757
- Calle Lerma N° 861
- Calle Lerma intersección calle Corrientes
- Calle Córdoba N° 1348
- Calle Córdoba intersección avenida San Martín
- Calle Córdoba intersección calle Mendoza
- Calle Córdoba intersección calle San Luis
- Calle Córdoba intersección calle La Rioja
- Calle Córdoba intersección calle Zabala
- Calle Córdoba intersección calle San Juan
- Calle Zabala N° 419
- Calle Zabala N° 363
- Calle Zabala intersección calle Catamarca
- Calle Catamarca N° 1053
- Calle Catamarca N° 1133
- Calle Catamarca N° 1154
- Calle Catamarca N° 1180
- Calle Catamarca N° 1203
- Calle Catamarca N° 1257
- Calle Checoslovaquia N° 485
- Calle Checoslovaquia N° 490
- Calle Checoslovaquia N° 557
- Calle Checoslovaquia N° 565
- Pasaje Castellanos N° 479
- Calle Alvarado N° 436

- Avenida República del Líbano N° 718
- Avenida República del Líbano N° 990
- Avenida República del Líbano N° 100
- Avenida República del Líbano N° 950

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0588/15.-

VISTO

El contrato firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina (Decreto N° 556/10), la Licitación Pública N° 19/09, Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PB y CP) para el servicio de Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta y el informe derivado de la visita al vertedero San Javier el día 25 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, se observaron importantes incumplimientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta y que fueron expuestos en el informe realizado por el doctor en medio ambiente e investigador de la CONICET, señor Lucas Seghezzi;

Que, los vecinos de los barrios aledaños al vertedero San Javier denuncian graves afecciones dérmicas debidas a la cercanía con el basural y presencia de micro-basurales;

Que, las recientes lluvias hicieron colapsar el canal Constitución por falta de mantenimiento del mismo por parte de la empresa Agrotécnica Fuegoquina;

Que, estos hechos constituyen un claro incumplimiento al contrato establecido entre la Municipalidad y la contratista;

Que, las consecuencias de una posible contaminación del río Arenales y de las napas subterráneas de agua afectarían a toda la población;

Que, es imprescindible conocer los resultados de los estudios exigidos en el Plan de Monitoreo Ambiental para prevenir impactos negativos en la salud de la población y en el medio ambiente;

Que, el Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta es el contrato al que se le asigna la mayor cantidad de recursos del presupuesto municipal;

Que, hasta la fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal no llevó a cabo la resolución votada por el Concejo Deliberante en noviembre del año 2014 que plantea multar a la empresa Agrotécnica Fuegoquina por una serie de incumplimientos;

Que, a pesar de los cuestionamientos establecidos durante el año 2014 y anteriores hacia la labor de la empresa Agrotécnica Fuegoquina, la Municipalidad estableció tres redeterminaciones de precio solicitadas por la empresa, desde el período de julio de 2013 a la actualidad, en un porcentaje del 32,47%;

Que, los informes solicitados desde el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, desde septiembre del año 2014, no fueron contestados hasta la fecha;

Que, es evidente la falta de fiscalización y control del contrato y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, a partir del Contrato de Recolección de Basura Urbana con la empresa Agrotécnica Fuegoquina, uno el año 1999 y el otro en el año

2009, se puede apreciar el privilegio que se le otorgó a dicha empresa para que fuera ella y no otra de la que pudiera ser la beneficiaria de este contrato, sin que mediara denuncia alguna de los Órganos de Fiscalización Municipal;

Que, para obtener evidencias válidas suficientes respecto al grado de cumplimiento de las obligaciones de la empresa Agrotécnica Fuegoína, es imprescindible llevar a cabo una auditoría realizada por expertos y un control estricto del contrato;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REALIZAR una auditoría ambiental a la labor de la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., en el marco del artículo 22, inciso "ñ" de la Carta Municipal.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR, en un lapso no mayor a tres (3) días de aprobada la presente, a un concurso de mérito y antecedentes a profesionales adecuados para conformar una comisión interdisciplinaria de tres integrantes que actuarán en calidad de asesores técnicos del Concejo Deliberante para la tarea fijada en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a los requisitos generales y particulares fijados en el Anexo de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- CONFORMAR una comisión de preselección de candidatos para la auditoría ambiental, compuesta por tres (3) integrantes del cuerpo de concejales de acuerdo a la siguiente proporción:

- 1 (uno) correspondiente al autor del presente proyecto.
- 2 (dos) pertenecientes a otros bloques políticos.-

ARTICULO 4º.- FACULTAR a los asesores técnicos a establecer un protocolo de auditoría en relación a la toma de muestras necesarias para llevar adelante el estudio de suelo, líquidos lixiviados, agua empleada para disposición final del lixiviado tratado, como así también toda aquella muestra que consideren necesarias analizar.-

ARTICULO 5º.- FACULTAR a la comisión de preselección junto a la comisión interdisciplinaria a establecer una fiscalización integral, cláusula por cláusula del cumplimiento del contrato establecido entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la contratista durante el período en el cual transcurra la auditoría ambiental.-

ARTICULO 6º.- PRESENTAR públicamente desde el Concejo Deliberante y ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sus conclusiones en un lapso no mayor de sesenta (60) días de constituida la comisión interdisciplinaria encargada de auditar.

ARTICULO 7º.- DISPONER que el Concejo Deliberante afronte los gastos para la contratación de dichos profesionales.-

ARTICULO 8º.- EFECTUAR, en el marco de las normas de contrataciones que rigen para este Concejo Deliberante, la fijación de honorarios correspondientes a los servicios y/o trabajos profesionales a contratar, requiriendo previamente asesoramiento a la entidad que ejerce el gobierno de la matrícula de los profesionales contratados sobre el monto de los mismos, la que aconsejará sobre el tema ponderando la labor profesional a realizar en cuanto a su complejidad y tiempo requerido. El asesoramiento de dicha entidad no será vinculante para este Concejo, quien podrá adecuar el monto sugerido si los profesionales convocados presupuestan montos inferiores.-

ARTICULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 002 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0458/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa Telecom dé curso al reclamo efectuado por la señora Selva Hernández, referido a retirar un cable de la mencionada empresa que impide el acceso a la cochera de su domicilio de calle Mar Blanco Nº 122, barrio San Remo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN Nº 003 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0479/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), den curso a la solicitud presentada, mediante expediente Cº Nº 135-0479/15, por vecinos de barrio Justicia referida al aumento de la frecuencia de las unidades y modificación del recorrido del corredor 7D del transporte urbano de pasajeros.-

SEGUNDO.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-0479/15, a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.).-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
